



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que regresó del Superior REVOCANDO INTEGRAMENTE la sentencia de primera instancia.

NO Hubo condena en COSTAS en segunda instancia y en primera deben liquidarse a cargo de la parte demandante al haber sido REVOCADA la sentencia que profirió este Juzgado. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 28 de octubre de 2021.



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1114

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MAGNOLIA GIL CANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00083-00**

Guadalajara de Buga V., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Acorde con lo anterior y como quiera que la sentencia de primera instancia fue REVOCADA INTEGRAMENTE por el Superior, en consecuencia se ordenará liquidar costas en el presente juicio ordinario laboral fijándose agencias en derecho a cargo de la parte demandante vencida finalmente en juicio y a favor del Fondo de Pensiones accionado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUIDAR COSTAS por Secretaría, conforme a lo ordenado por la sentencia de primera instancia, la que fuera revocada, en consecuencia se fija como AGENCIAS EN DERECHO a favor de COLPENSIONES y a cargo de la parte demandante un (1) S.M.L.M.V., para el año 2021, lo que corresponde a la suma de **\$908.526.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/Oct./2021.



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada COLPENSIONES, así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$ ---0---
Agencias en derecho en PRIMERA INSTANCIA a favor de COLPENSIONES y a cargo de la demandante MAGNOLIA GIL CANO.	\$908.526.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$908.526.00

Guadalajara de Buga V., 29 de octubre de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que regresó del Superior CONFIRMANDO INTEGRAMENTE la sentencia de primera instancia. Hubo condena en COSTAS en ambas instancias. Sírvasse proveer.

Guadalajara de Buga V., 28 de octubre de 2021.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1112

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Prestaciones Sociales)
DEMANDANTE: YULIETH KATHERINE DIAZ JARAMILLO
DEMANDADO: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2017-00303-00

Guadalajara de Buga V., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

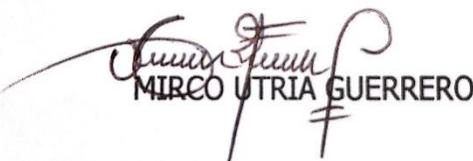
SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas de primera y segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por este Juzgado al proferir sentencia de primera instancia se fija como AGENCIAS EN DERECHO a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada la suma de \$7.800.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RPG


MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 161 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 29/Oct./2021.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante Sra. YULIETH KATHERINE DIAZ JARAMILLO, así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandada y a favor de la demandante.	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada y a favor de la demandante.	\$ 7.800.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$8.708.526.00

Guadalajara de Buga V., 29 de octubre de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso haciéndole saber que la audiencia señalada para este el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10 A.M., NO se pudo llevar a cabo en razón a solicitud de APLAZAMIENTO solicitado por la parte demandante y coadyuvado por la demandada. Sírvase proveer su señoría.

Guadalajara de Buga V., 28 de Octubre de 2021.


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 0484

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo).
DEMANDANTE: JONATAHAN ORLANDO BEDOYA.
DEMANDADO: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00008-00**

Guadalajara de Buga V., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en consecuencia habiéndose accedido por el Juzgado a la petición de aplazamiento incoada por las partes, se hace necesario reprogramar la fecha para celebrar la audiencia del Art. 80 del C.P.L. y S. Social, dentro del presente juicio laboral.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia del Art.80 del C.P.L. y S. Social dentro del presente juicio laboral, el día **03 DE MARZO DE 2022, A LAS 9 A.M.**, en dicho acto se practicarán las pruebas decretadas y se emitirá la correspondiente SENTENCIA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

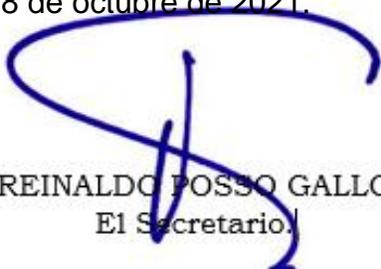
Fecha: 29/**Oct.**/2021.


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que regresó del Superior CONFIRMANDO INTEGRAMENTE la sentencia de primera instancia. Hubo condena en COSTAS sólo en primera instancia y a cargo de la codemandada PROTECCIONES.A. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 28 de octubre de 2021.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1113

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: LORENZO GARCIA ARENAS
DEMANDADO: COLPENSIONES y A.F.P. PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00158-00**

Guadalajara de Buga V., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

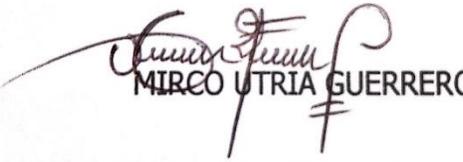
PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas de primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo sólo de la parte co-demandada A.F.P. PROTECCIÓN S.A.; Aclarándose que en SEGUNDA INSTANCIA NO HUBO condena en costas.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por este Juzgado al proferir sentencia de primera instancia, se procede en la presente liquidación a fijar las AGENCIAS EN DERECHO a favor de la parte demandante y a cargo de la A.F.P. PROTECCIONES.A., las que se fijan en cuantía de SIETE (7) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES correspondientes al año 2021, lo que se traduce en la suma de **\$6.359.682.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/Oct./2021.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte co-demandada A.F.P. PROTECCIÓN S.A., y a favor del demandante Sr. LORENZO GARCIA ARENAS, así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandada y a favor únicamente de la A.F.P. PORVENIR S.A.	\$ ----0----
Agencias en derecho en PRIMERA INSTANCIA a favor del demandante y a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A.	\$6.359.682.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$6.359.682.00

Guadalajara de Buga V., 29 de octubre de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 28 de octubre de 2021 a las 2 p.m., no se realizó en razón a que el titular del Despacho se encontraba realizando la audiencia del art 80 del C.P.L y de la S.S dentro del proceso con radicado No 2019-00057, la cual se inició a las 09 de la mañana y se tuvo que continuar en horas de la tarde del día 28 de octubre del presente año. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 28 de octubre del 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1115

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JULIANA MARCELA BRICEÑO BERNAL
DEMANDADO: URGENCIAS MÉDICAS S.A.S Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00280**-00

Buga - Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el 28 de octubre de octubre del año 2021, por el motivo ya expuesto, el Despacho, procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

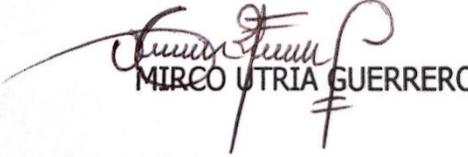
Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. del 25 de noviembre de 2021**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 161 de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha: **29/octubre/2021**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso comunicándole que la sociedad demandada dio respuesta a la demanda dentro del término legal. Se deja constancia que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 NO corrieron términos Judiciales debido a la pandemia del Covid-19.

Del 05 al 07 de octubre el titular del Juzgado estuvo incapacitado por motivos de salud. Sírvase proveer su señoría. VACANCIA JUDICIAL del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, NO corrieron términos judiciales.

Se deja constancia que NO corrieron términos los días 5, 19, 25 y 26 de Mayo y 2 y 9 de Junio de 2021 en razón a PARO JUDICIAL programado por ASONAL.

Hago saber al señor Juez que en el presente proceso se había fijado como fecha para celebrar la audiencia del Art.77 del C.P.L. y S. Social, el día 21 de julio de 2021 a las 9 a.m., sin embargo por un lapsus totalmente involuntario no se plasmó la fecha en la agenda de audiencias, no obstante el auto que fijara la fecha mencionada fue debidamente notificado y publicado en ESTADO No. 134 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, sin que se advirtiera al Juzgado nada al respecto por parte de los apoderados judiciales de las partes. Sírvase proveer su señoría.

Guadalajara de Buga V., 28 de Octubre de 2021.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0483

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Prestaciones sociales y Seguridad Social)
DEMANDANTE: ANA MILENA ARCE FRANCO.
DEMANDADO: QBCO S.A.S.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00010-00

Guadalajara de Buga V., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace necesario en consecuencia reprogramar nueva fecha para celebrar la audiencia de los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y S.S., dentro del presente juicio laboral.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para celebrar en el presente juicio laboral la Audiencia de los Arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., el día **16 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 9 Y 30 A.M.** , para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, práctica de las mismas, cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión y sentencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y plural demandada que el trámite posterior que ha de imprimirse al presente juicio laboral es el VIRTUAL, por lo tanto todas las partes y sus apoderados deberán allegar, si no lo han hecho aún, las direcciones electrónicas de cada uno, así como de testigos y demás intervinientes a efectos de lograr la consecución de las audiencias respectivas sin contratiempo alguno. Las partes deberán estar presentes virtualmente en la audiencia de conciliación, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RPG



MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **29/octubre/2021**



REINALDO JOSÉ GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, comunicando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 28 de octubre de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1104

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL UNICA INSTANCIA (Seguridad Social)
EJECUTANTE: PORVENIR S.A
EJECUTADO: AGROSERVICIOS SALCEDO S.A.S
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00075**-00

Buga - Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, y constatando esta judicatura que efectivamente las pretensiones en este asunto no superan los 20 salarios mínimos legales ménsulas vigentes, de conformidad con el artículo 12 del C.P.L y de la S.S., la competencia para tramitar este proceso recae en los jueces municipales de pequeñas causas laborales.

Conforme a lo anterior, este despacho de declarará sin competencia y dispondrá el envío del proceso al Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas laborales de esta municipalidad para que siga conociendo del mismo por ser de su competencia.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTASE el proceso al Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, lo anterior a través de la oficina de apoyo judicial de este distrito.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído, anótese la salida en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **161** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/octubre/2021**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario